



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Pailón: Ley Autonómica Municipal N° 13/2023, de 20 de julio de 2023.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN Y DE APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ESCALA Y PLANILLA SALARIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el artículo 1 De la Constitución Política del Estado, establece que: *Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.*

Consiguentemente el artículo 12 parágrafo I de la norma fundamental establece que: *“El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”.*

De la misma forma el artículo 283 de la Constitución Política del Estado dispone que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde. En ese marco, la Constitución asigna competencias exclusivas a los Gobierno Municipales en su artículo 302. I. numeral: 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 6 que se entiende por autonomía por: 3. Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

La Ley Marco de Autonomías asigna funciones generales de las autonomías en su artículo 8 de la siguiente forma: En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz

preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones: 3, La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

De la misma forma el mencionado cuerpo legal nos da una referencia respecto al ejercicio de la autonomías de la siguiente forma: I. La autonomía se ejerce a través de: 1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos. 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

En concordancia con los dispuesto en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de autonomías ratifica la forma de Gobierno de las Autonomías en su artículo 12 de la siguiente forma: I. La forma de gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria allá donde se la practique, con equidad de género. II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

La ley N°482 de gobiernos autónomos municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria y tiene un ámbito de aplicación a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización (artículo 4 Ley 482).

El artículo 5 de la Ley 482 establece la separación administrativa de órganos de la siguiente forma: Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



El artículo 6 de la Ley 482 establece que el presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter descentralizado y descentralizado. III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación. IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal. V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Numeral 6 artículo 16) Designar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal, quien atenderá todo lo relativo al sistema administrativo y financiero, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento General del Concejo Municipal.

La resolución ministerial N°726 directrices para la separación administrativa de órganos de los gobiernos autónomos municipales y clasificación institucional de las empresas y entidades municipales establece en su Párrafo I artículo 3) . La separación administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, se operativizará mediante la creación de Direcciones Administrativas (DAs.) que funcionaran con independencia administrativa y financiera.

Párrafo II artículo 3) de la mencionada Resolución establece que: La Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal (MAEC) solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la habilitación de un gestor de usuarios para la administración del Sistema de Gestión Pública sobre plataforma Web (SIGEP Web) o Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa del nivel Local (SIGMA Local), según corresponda, así como para el Sistema Integrado de Contrataciones del Estado (SICOES), de la misma forma la Disposición Adicional Primera establece que el Gobierno Autónomo Municipal deberá elaborar un Reglamento Específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector. II. Los Reglamentos Específicos, deberán ser consolidados y remitidos al Órgano Rector para su compatibilización. Una vez declarado compatible el reglamento específico de los sistemas de administración gubernamental, por el Órgano Rector, los Órganos de los Gobiernos

Se tiene presente y adjunto informe financiero elaborado por el asesor financiero del concejo municipal Lic. Roly Castro Robles en la cual concluye y recomienda lo siguiente: *“Se recomienda que se ponga en consideración el presente Informe para que se elabore*

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



el Anteproyecto de Ley para la separación administrativa de Órganos del Legislativo Municipal del Gobierno Municipales de Pailón. Se contemple en el anteproyecto de Ley la creación de Una DA. Dirección Administrativa y la Unidad Ejecutora con el Nombre Dirección Administración Concejo Municipal de Pailón y la creación de una libreta Municipal con el nombre de LIBRETA DEL CONCEJO MUNICIPAL para la ejecución de gastos. También contemplar en el anteproyecto de Ley la Asignación de la MAEC máxima Autoridad del Concejo Municipal de Pailón, en base a la reglamentación del Concejo Municipal, para que este sea el responsable de la separación Administrativa y Encargado de Viabilizar antes los entes Rectores lo sistema necesarios para separación de Órganos. Tomar las previsiones necesarias con el presupuesto Vigente del Concejo Municipal de Pailón para garantizar el normal funcionamiento del mismo, solicitar si es necesario al Ejecutivo Municipal la Inyección de presupuesto para Garantizar la separación Administrativa. Tomar en cuenta el Límite de Gasto de funcionamiento del 25% establecidos en la Ley Marco de Autonomías N° 031, para municipios y las atribuciones asignadas al Órgano Legislativo como Ejecutivo, a efectos de garantizar una efectiva ejecución de planificación”.

Que se tiene presente y adjunto informe legal elaborado por el asesor legal del concejo municipal de Pailón que concluye y recomienda lo siguiente: "... 5. Por lo que se puede concluir que no existe norma constitucional y legal que prohíba de manera expresa la separación administrativa de órganos en gobiernos municipales con población menor a 50.000 habitantes, más al contrario se debe avanzar en profundizar y perfeccionar la autonomía municipal a través de la organización del gobierno municipal basados en los principios de independencia y separación, coordinación y cooperación plasmados en el artículo 12 de la Constitución y artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías, que serán las bases institucionales para fortalecer las facultades, legislativa, fiscalizadora y deliberativa del concejo municipal de Pailón...".

Se tiene presente y adjunto informe de la comisión de constitución del concejo municipal de Pailón de fecha 13 de julio de 2023, en la cual concluye y recomienda lo siguiente: "Por todo lo expuesto precedentemente, podemos concluir que el presente proyecto de ley de separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Municipal de Pailón está orientado a fortalecer las facultades legislativa, deliberativa y fiscalizadora del Concejo Municipal de Pailón y de la misma forma descongestionar los trámites administrativos que venía realizando la dirección de finanzas dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal, por lo que, el mencionado proyecto de ley es beneficioso para ambos órganos de Gobierno municipal de Pailón, así mismo, cuenta con la viabilidad técnica y legal, se encuentra enmarcada en los artículos 12 de la Constitución y artículo 12 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización...".

Finalmente, en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2023, el concejo municipal siguiendo el procedimiento legislativo previsto en el artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales aprueba por unanimidad de votos del total de sus miembros el proyecto de ley municipal de separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Municipal de Pailón y aprueba la nueva estructura organizativa, escala y planilla salarial en su estación en grande y detalle.

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 13/2023

Dr. Hagapito Castro Vaca.

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN

20 de julio de 2.023.

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón,

Sanciona la:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN Y DE APROBACIÓN DE LA NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ESCALA Y PLANILLA SALARIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto:

- I. Establecer y ejecutar la separación administrativa de órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014.
- II. La aprobación de la nueva estructura organizativa, escala y planilla salarial del Concejo Municipal de Pailón.

ARTÍCULO 2 (RESPALDO COMPETENCIAL). La presente ley municipal tiene como respaldo competencial el artículo 302, parágrafo I numerales 23 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACION). La presente Ley es de cumplimiento obligatorio de ambos órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, y sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio de persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera que tenga relación con el Concejo Municipal de Pailón.

CAPITULO II SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ÓRGANOS

ARTÍCULO 4. (SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA) Se dispone y establece la separación administrativa y financiera de órganos del Gobierno Autónomo

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAÍLÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Municipal de Pailón, en conformidad a lo dispuesto por la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014.

ARTÍCULO 5. (CONSOLIDACIÓN DE PRESUPUESTO).

- I. En el marco de la separación administrativa y financiera de Órganos Municipales, y en plena sujeción a los principios de coordinación, cooperación y sostenibilidad, el concejo municipal aprobará su presupuesto para cada gestión anual, el mismo será remitido al Órgano Ejecutivo para su consolidación, conforme establece el artículo 6 parágrafo III de la Ley Nro. 482.
- II. El Órgano Ejecutivo no podrá efectuar ajustes en el Presupuesto del Concejo Municipal, sin su previa autorización.
- III. El Concejo Municipal podrá utilizar sus Saldos de Caja y Bancos para gastos de Funcionamiento, excepto para el grupo de gasto 1000 "Servicios Personales".
- IV. El Concejo Municipal podrá contar en su presupuesto con gasto de inversión.
- V. El Concejo Municipal podrá requerir presupuesto de los recursos adicionales de Coparticipación Tributaria.

ARTÍCULO 6. (CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL). En el ejercicio de la Separación Administrativa y Financiera de Órganos, se dispone y establece la creación de una Dirección Administrativa del Concejo Municipal de Pailón (DA) y la Unidad Ejecutora Dirección Administrativa del Concejo Municipal de Pailón (UE) y la creación de una libreta Municipal con el nombre de Libreta Del Concejo Municipal para la ejecución de gastos.

ARTÍCULO 7. (TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO). En el ejercicio de la Separación Administrativa y Financiera de Órganos, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón debe transferir a libreta del Concejo Municipal de manera automática y obligatoria los recursos del presupuesto vigente de cada gestión correspondiente, a partir de vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 8. (DESIGNACIÓN DE LA MAEC). El Concejo Municipal mediante resolución expresa y por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros designará a la máxima autoridad ejecutiva del concejo municipal de Pailón, quien será responsable de la implementación de la presente ley y del manejo de los sistemas administrativos y financieros de conformidad a los dispuesto en el Parágrafo II del Artículo 3 de la Resolución Ministerial No 726.

ARTÍCULO 9. (DISPOSICIÓN DE BIENES).

- I. Los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, que actualmente utiliza el Concejo Municipal, quedan bajo cuidado, custodia y disposición del Órgano Legislativo.
- II. Para hacer efectivo lo dispuesto en el parágrafo anterior, se realizará la inventariación y procedimientos administrativos que corresponda, en un plazo mayor a 180 días computables a partir de la publicación de la presente ley.

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ESCALA Y PLANILLA SALARIAL

ARTÍCULO 10. (ESTRUCTURA ORGANIZATIVA, ESCALA Y PLANILLA SALARIAL). Se aprueba y establece la estructura organizativa, escala y planilla salarial del concejo municipal de Pailón de la siguiente forma:

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.



PLANILLA SALARIAL:

CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN
Provincia Chiquitos departamento de Santa Cruz

PLANILLA PRESUPUESTARIA DE SUELDOS

CONCEJO MUNICIPAL

(En Bolivianos)

Gestión 2023

ITEM	CARGO	SUELDO	MESAS	TOTAL GANADO	APORTES PATRONALES				AGUINALDO	TOTAL
					CRH 10%	APP 1.71%	PROVIN 2%	FONDO SOLIDARIO 2%		
					13110	13120	13200	13131		
1	Presidente Concejal	12.100	12.00	145.200	14.520	2.483	2.904	4.356	12.100	181.563
2	Vice-Pdte. Concejal	12.100	12.00	145.200	14.520	2.483	2.904	4.356	12.100	181.563
3	Secretario Concejal	12.100	12.00	145.200	14.520	2.483	2.904	4.356	12.100	181.563
4	Concejal	12.100	12.00	145.200	14.520	2.483	2.904	4.356	12.100	181.563
5	Concejal	12.100	12.00	145.200	14.520	2.483	2.904	4.356	12.100	181.563
6	Concejal	12.100	12.00	145.200	14.520	2.483	2.904	4.356	12.100	181.563
7	Concejal	12.100	12.00	145.200	14.520	2.483	2.904	4.356	12.100	181.563
8	Maxima Autoridad del Concejo Municipal	9.000	12.00	108.000	10.800	1.847	2.160	3.240	9.000	135.047
9	Asesor Legal	8.800	12.00	105.600	10.560	1.806	2.112	3.168	8.800	132.046
10	Asesor Técnico	8.000	12.00	96.000	9.600	1.642	1.920	2.880	8.000	120.042
11	Asesor Financiero y Contador General	8.000	12.00	96.000	9.600	1.642	1.920	2.880	8.000	120.042
12	Asistente Administrativo	4.000	12.00	48.000	4.800	821	960	1.440	4.000	60.021
13	Chofer del Concejo Municipal	3.700	12.00	44.400	4.440	759	888	1.332	3.700	55.519
TOTALES		126.200	12	1.514.400	151.440	25.898	30.288	45.432	126.200	1.893.658

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL

“PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



ESCALA SALARIAL:

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	CARGO	NÚMERO DE ITEMS	HABER BÁSICO	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	Electo, Designado o Funcionario
EJECUTIVO	1º	1	Concejales	7	12.100,00	84.700,00	1.016.400,00	Elegido/Electo
		2	Maxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal	1	9.000,00	9.000,00	108.000,00	Designado
OPERATIVO	2º	3	Asesor Legal	1	8.800,00	8.800,00	105.600,00	De libre nombramiento
		4	Asesores Técnicos	2	8.000,00	16.000,00	192.000,00	De libre nombramiento
	3º	5	Profesional Técnico I	1	4.000,00	4.000,00	48.000,00	De libre nombramiento
		6	Profesional Técnico II	1	3.700,00	3.700,00	44.400,00	De libre nombramiento
TOTAL ESCALA ENTIDAD				13	45.600,00	126.200,00	1.514.400,00	

ARTICULO 11. (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal de Pailón.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. – En tanto se implemente y consolide la separación administrativa y financiera de órganos municipales se encomienda al órgano ejecutivo municipal a través de la dirección correspondiente a solicitud del concejo municipal la ejecución de los gastos de funcionamiento del Órgano Legislativo.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley No 482 Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro, dentro de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. - Se abroga y deroga toda disposición legal municipal de igual o menor jerarquía que sea contraria a la presente ley autonómica municipal. (abrogar la ley)

Es sancionada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pailón a los veinte (20) días del mes de julio de dos mil veintitrés años.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA FINES LEGALES.

Sr. Henri Vélez
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN



Dr. Hagapito Castro Vaca
 SECRETARIO
 CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN

Dr. Hagapito Castro Vaca
 ALCALDE MUNICIPAL
 GOBIERNO AUTONÓMICO MUNICIPAL DE PAILÓN



“Puerta de la Gran Chiquitanía”